



Bogotá, D.C., 1 de noviembre de 2007

**AUTO No. 2984**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-100729 del 27 de septiembre de 2007, el señor OMAR MARTINEZ DE LEON, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa MONTECZ S.A., solicitó el pronunciamiento ante esta entidad sobre si se requiere o no del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado “EXPLORACION CAMPOS CARETO Y ARAUCO”, localizado en el las veredas La Nevera y El Tigre en el municipio de San Luis de Palenque, en el Departamento del Casanare.

Que mediante Auto No. 2863 del 18 de octubre de 2007, este Ministerio se pronunció en el sentido de que el proyecto denominado “EXPLORACION CAMPOS CARETO Y ARAUCO”, localizado en el las veredas La Nevera y El Tigre en el municipio de San Luis de Palenque, en el Departamento del Casanare, presentado por la empresa MONTECZ S.A. no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005,

Que mediante radicado No. 4120-E1-100729 del 27 de septiembre de 2007, la empresa MONTECZ S.A. allegó el Estudio de Impacto Ambiental en medio impreso y magnético.

Que a través de radicado No. 4120-E1-105528 del 10 de octubre de 2007 la empresa MONTECZ S.A. anexó a su solicitud, la liquidación del cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago con el número de referencia 151044707.

Que mediante radicado No. 4120-E1-111156 del 23 de octubre de 2007, la empresa MONTECZ S.A. allegó el Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental y el certificado de existencia y representación legal y solicitó aclaración del auto No. 2863 del 18 de octubre de 2007, en el sentido que la coordenada Este del Vértice 3

*Auto 2984 del 1 de noviembre de 2007*

*“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”*

correspondiente al Campo Arauco deber ser 966446.4002 y no 766446.4002 como quedó en el acto administrativo referido.

Que mediante radicado No.4120-E1-113184 del 26 de octubre de 2007 la empresa MONTECZ S.A anexó mapa del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y así mismo corrigió las coordenadas del área a licenciar:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	963151	1078988
2	967654	1078998
3	967654	1070688
4	963151	1070688

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

*“ (...)*

*1. En el sector hidrocarburos:*

*c) La explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada;*

*(...) ”*

Que luego de observar los oficios remitidos por la empresa, este despacho observa que es procedente aclarar las coordenadas del proyecto, toda vez que la coordenada Este del Vértice 3 correspondiente al Campo Arauco deber ser 966446.4002 y no 766446.4002, como quedó en el auto No. 2863 del 18 de octubre de 2007 y que la empresa solicitó corrección de las coordenadas a licenciar, como lo manifestó en su escrito No. 4120-E1-113184 del 26 de octubre de 2007.

Que las coordenadas del proyecto son las siguientes:

**AREA A LICENCIAR**

*Auto 2984 del 1 de noviembre de 2007*

*“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”*

VERTIC E	COORDENDAS (3° ESTE MAGNA)	
	Este	Norte
1	963151	1078988
2	967654	1078998
3	967654	1070688
4	963151	1070688

**CAMPO CARETO**

VERTIC E	COORDENDAS (3° ESTE MAGNA)	
	Este	Norte
1	964011.3126	1071442.2028
2	964952.7747	1071442.2028
3	964952.7747	1072998.1500
4	964011.3126	1072998.1500

**CAMPO ARAUCO**

VERTIC E	COORDENDAS (3° ESTE MAGNA)	
	Este	Norte
1	967301.7084	1072342.8321
2	966445.4002	1072342.8321
3	966446.4002	1073077.1676
4	967301.7084	1073077.1676

Que mediante el Decreto No. 3266 de 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

*“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto denominado ‘EXPLORACIÓN CAMPOS CARETO Y ARAUCO’, localizado en las veredas La Nevera y El Tigre en el municipio de San Luís de Palenque, en el Departamento del Casanare, presentado por la empresa MONTECZ S.A., el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

**AREA A LICENCIAR**

VERTIC E	COORDENDAS (3° ESTE MAGNA)	
	Este	Norte
1	963151	1078988
2	967654	1078998
3	967654	1070688
4	963151	1070688

**CAMPO CARETO**

VERTIC E	COORDENDAS (3° ESTE MAGNA)	
	Este	Norte
1	964011.3126	1071442.2028
2	964952.7747	1071442.2028
3	964952.7747	1072998.1500
4	964011.3126	1072998.1500

**CAMPO ARAUCO**

VERTIC E	COORDENDAS (3° ESTE MAGNA)	
	Este	Norte
1	967301.7084	1072342.8321
2	966445.4002	1072342.8321
3	966446.4002	1073077.1676
4	967301.7084	1073077.1676

*Auto 2984 del 1 de noviembre de 2007*

*“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa MONTECZ S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de San Luis de Palenque, a la Corporación Autónoma de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTICULO CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa MONTECZ S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Exp. LAM 3341, relacionado con NDA0136  
Sin C.T  
Elaboró. Camilo Amin- Abogado DLPTA.